

# HERALDO OBRERO

DEFENSOR DE LA CLASE TRABAJADORA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Toledo y su provincia, un mes. . . 0,30 ptas.  
Idem id. trimestre. . . 0,90 —  
Número suelto: 10 céntimos.

DIRECTOR

DOMINGO ALONSO JIMENO

a quien se dirigirá toda la correspondencia.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Calle de Núñez de Arce, núm. 20, 2.

No se devuelven los originales.

## EL COMITÉ DE HUELGA ANTE EL CONSEJO DE GUERRA

### EXTRACTO DEL INFORME DE LAS DEFENSAS

El Sr. Arronte explica cómo se encargó de la defensa

Empieza el capitán Arronte diciendo que recibió con sorpresa el nombramiento de defensor, porque no supuso nunca que su modesta personalidad pudiera ocupar ese puesto, dada la expectación que este sumario ha producido.

Se dirige después al Tribunal, confiado en que la justicia más firme resplandecerá en su resolución, libre de prejuicios de ningún género, y asegura que ha de extremar en estos momentos su corrección dentro de los inexcusables deberes que le impone el cargo, añadiendo que, si a pesar de su exquisito cuidado, se deslizara alguna palabra que no fuera del agrado del Tribunal, en el acto la rectificaría.

Si en el salón sólo hubiese-dijo—oficiales francos de servicio, no daría mayor extensión al preámbulo; pero como seguramente ha de escucharme un público compuesto de personalidades de heterogénea posición social, de diversas opiniones políticas y redactores de la Prensa de todos los matices; en una palabra, la representación completa de la sociedad española, necesito ser más minucioso en la exposición.

Todas las miradas del país convergen en este acto, ansiosas de conocer al detalle las actuaciones que tantos comentarios llenos de pasión, pero faltos de exactitud, han provocado. De ahí la necesidad de ser extenso, ya que mis palabras han de ser objeto de controversia.

Educado en aquella nuestra casa solariega, en el inolvidable Alcázar toledano, al cual me llevaron mis entusiasmos por la carrera militar, recuerdo hoy con la misma intensa emoción de entonces, aquel solemne momento en el que juré ser fiel hasta morir a las banderas de mi patria, y en ese juramento hecho por Dios y por el rey, mi corazón acogió a la divinidad, al jefe del Estado y a una persona adorada por mí, a mi madre, de la que estoy separado por la inmensidad del Océano, por mi amor a mi otra madre, a nuestra madre, a España.

Fue aquel un juramento triple, en el que, subiendo el corazón a los labios, éstos pronunciaron afirmativas palabras que he de sostener como hombre de honor hasta el último instante de mi existencia.

Las doctrinas de Cristo y la abolición de la miseria y de los privilegios

Soy, además, un fervoroso admirador de las doctrinas de Cristo. La oración del huerto, que muchos no entienden, o no quieren entender, aun cuando se llamen cristianos, y el sermón de la montaña, constituyen una doctrina tan admirable que, de haberse seguido por la Humanidad en toda su pureza, se habrían ahorrado otras predicaciones más modernas, cuyo ideal es la abolición de la miseria y el privilegio, si bien los medios conducentes al logro del mejoramiento social sean de muy distintas y opuestas tendencias. No nos encontraríamos—agrega—, ni esos cuatro señores en el banquillo, ni este Tribunal constituido, ni yo molestando vuestra atención, de haberse consolidado las admirables y justísimas doctrinas del que fué adornado con la corona del martirio en aquellos tiempos en que la corrompida Roma aceptaba indiferente toda clase de dioses, pero en la que no podían consentir los privilegiados que fueran

confundidos en una igualdad moral y justa el esclavo y el señor.

Dice que como militar, como caballero y como cristiano, no ve amable rehusar la defensa solicitada, y si sus palabras no logran hallar eco en el Tribunal y en el país entero, cúlpese a su intelecto y a su falta de expresión; pero hace constar el absoluto convencimiento de que cuanto va a exponer es fruto de un estudio desapasionado y sereno de la voluminosa causa, sin que necesite para la defensa sutilezas de ningún género ni apartarse de la estricta aplicación de la ley, asegurando bajo su palabra de honor que lo estampado en los renglones de su alegato es la fiel expresión de su sentir.

La cuestión social es una cuestión económica.

A continuación añade que ha de ocuparse con toda la delicadeza compatible con su deber de la cuestión social, a la que estaría más apropiado el nombre de cuestión económica.

Dejar pasar en silencio—agrega—el verdadero motivo de la serie de huelgas obreras que se suceden con lamentable frecuencia y que hará la desdicha de sus autores y del país entero, sería una falta de civismo, una cobardía impropia del que, por honor de su nombre y del uniforme que viste, no ha de temer nada ni de nadie, en tanto sus actos y sus palabras estén en armonía con lo que le imponen sus deberes y la rectitud de su conciencia.

Negar el malestar social sólo puede hacerlo un loco, un imbécil o un malvado, este último con reprobables fines. La carencia de los artículos indispensables para nuestra subsistencia ha planteado un problema en los modestos hogares de los que vivimos de nuestro trabajo; problema cuya solución se busca ávidamente por los interesados con resultado negativo. Pero el malestar aumenta, es continuo, y por lo que a la clase proletaria se refiere la lectura del manifiesto de 24 de marzo último da la impresión de un grito de angustia. He aquí el motivo de la huelga anunciada con plena anticipación y no puntualmente con arreglo a la ley de 27 de abril de 1909, que derogó el artículo 556 del Código penal ordinario.

Las Sociedades obreras y sus Comités. Estos sólo son mandatarios de aquélos

Dice que todas las Sociedades obreras tienen un reglamento aprobado por la autoridad para el ejercicio de un derecho concedido por la ley, y no cabe exigir a las Juntas directivas, que se asemejan a los Consejos de administración de las Sociedades mercantiles anónimas, responsabilidad por el exacto cumplimiento del voto de la mayoría dentro de sus estatutos, sino que, por el contrario, al amparo de las leyes podría exigirseles responsabilidad por el incumplimiento. Los reglamentos de las Sociedades obreras señalan que estos acuerdos han de tomarse por mayoría de votos en las respectivas Secciones, y el oticio declaratorio del acuerdo de huelga remitirlo a la autoridad separadamente.

Y, ¿puede suponerse que, agrupados distintos gremios, lo cual exige la formación de un Comi-

El único periódico en la provincia que defiende a los trabajadores es HERALDO OBRERO.

Vuestro deber, compañeros, es leerle y propagarle.

te o Junta especial, se otorgue a éste la facultad de disponer a capricho? Los individuos que constituyen ese Comité son meros mandatarios que obedecen la orden de la mayoría de los asociados. Por otra parte, la experiencia enseña que las grandes agrupaciones eligen con gran entusiasmo sus elementos mal llamados directores, pues todo lo más resultan consejeros. Al poco tiempo la pernicioso influencia de los que han visto defraudadas sus esperanzas de dirección y la impaciencia del resto en obtener el fruto de sus trabajos, da por resultado el comienzo de la desconfianza en la actuación de los elegidos, y precipita a éstos a realizar actos en los que no han pensado los que no tienen fe. La labor fracasa, los directores se ven comprometidos, son víctimas inocentes, obligadas a sostener hidalgamente la absoluta culpabilidad en el resultado, salvando de este modo a sus electores, en realidad inocentes también, y víctimas unos y otros de tenebrosos manejos para llevarlos al descrédito. Tal ha sucedido en la huelga mal llamada revolucionaria, iniciada el 13 de agosto.

Condena la conducta de los que calumniaron a los procesados

No bastaba el intento de desacreditar a los cuatro señores que deliendo; era preciso colocarlos en el ridículo, que es lo que más lastima a los hombres, máxime cuando no pueden dar un mentis a ciertos ataques. Lo prueba este hecho. Un alma poco noble que se esconde en el misterio, que propaló la noticia de la detención adornándola de ciertos detalles falsos, en los que jugaban principal papel una tinaja, una cama, unos colchones y un armario. Probado está en el sumario cómo se efectuó la detención. Los hombres verdaderamente honorables sentirán como yo asco y desprecio por la misteriosa o misteriosas personas que han recurrido a la mentira para agravar a seres indefensos y que por encontrarse incomunicados no conocieron la calumnia de que eran víctimas hasta que transcurrieron los veintitantos días de incomunicación.

Pide que no se confunda la causa con sus efectos, y que para realizar algo útil busquemos todos un punto de convergencia a las ideas, huyendo de maquiavelismos y bajas intrigas, y no presentemos como criminales a los que, obligados por el desempeño de sus cargos, publicaron un manifiesto suplicando por todos los medios a su alcance la evitación de disturbios sangrientos. Al hacerlo así expresaban un sentimiento de verdadero amor al prójimo, y, dada su cultura, no se les ocultaba que, al haber procedido de otro modo, las salpicaduras de la sangre vertida serían un infamante borrón que mancharía su historia.

No olvidemos—agrega—el honor de su actuación en cargos públicos, reconocido con justicia hasta por aquellos cuyas ideas están más en pugna con sus opiniones.

Los procesados no organizaron el movimiento. Sólo dirigieron una huelga no acordada por ellos.

Lee a continuación ambos artículos y afirma que los procesados no han realizado, provocado ni inducido ni propuesto alzamiento alguno, como aparece claramente en la causa.

Los encartados aparecen firmando el manifiesto que con fecha 12 de agosto se dirigió a los obreros y a la opinión pública y ellos mismos se han declarado autores de las instrucciones para la huelga y de los sueltos dirigidos a los jefes y oficiales del Ejército, a la clase media, a los comerciantes, a los guardias civiles, a las mujeres madrileñas, a los soldados, a los indus-

triales y a los guardias de Seguridad. En esto encuentra el fiscal dos delitos de tanta gravedad que de no ser ninguno de ellos frustrado hubieran tenido las dos penas más graves contenidas en los Códigos.

El no haberse cometido ninguno de esos dos delitos me releva—dice—de largas disertaciones probatorias. Los procesados fueron mandatarios en una huelga no acordada por ellos. Entre las misiones a ellos encomendadas de un modo lícito, estaban las de dirigir y aconsejar a los asociados en los momentos en que más precisas se hacían la dirección y el consejo. La huelga es un hecho lícito, es el uso de un derecho legalmente instituido y definido; y organizarla, dirigirla, encauzarla y aun provocarla es, por lo tanto, también perfectamente legal, ya que el organizar, dirigir, encauzar y provocar el ejercicio de un derecho es otro derecho innegable.

Leed el manifiesto y las instrucciones y os preguntaré, como yo: ¿Dónde está aquí la organización de un alzamiento público?, ¿dónde está la provocación a él, esencialmente necesaria para denunciar la rebelión? Aparece la declaración de una huelga, el llamamiento a ella y las instrucciones para su desenvolvimiento; pero no un alzamiento.

A continuación lee el artículo 243 del Código penal ordinario, haciendo observar que en este caso concreto falta el elemento esencial característico de la rebelión.

Hay casos—añade—en que por medio del ejercicio de un derecho se pretende alcanzar fines contrarios a la ley, como sucede en el ejercicio del sufragio, y estos fines se contaminan del medio empleado. Así los que profesan ideas republicanas en abierta contradicción con los preceptos de la ley, cooperan con su voto conscientemente al logro de su ideal, protegidos por esas mismas leyes.

#### El Tribunal no puede castigar la huelga por ser un derecho reconocido por las leyes

Borrado de la legislación el artículo 356, no hay pretexto para castigar la huelga, y si lo hay en cambio para proteger el derecho a producir, y así resultaría que un Tribunal que la castigase haría jirones con su sentencia una ley que es expresión de la voluntad de la nación, que la votó por medio de las Cortes, y expresión de la voluntad de la Corona, que la sancionó.

No encuentra el defensor precepto legal que distinga la huelga revolucionaria de la no revolucionaria, y dice que no basta acudir para ello, como lo hace el fiscal, a la opinión pública, forjadora de leyendas sin fundamento de realidad. Y añade: La opinión no es Tribunal de justicia ni sus manifestaciones son ley, y para decidir de la libertad de los ciudadanos no bastan las pasiones de esa opinión, sino la imparcialidad de la ley.

No habiendo existido alzamiento, no ha existido rebelión; solo ha existido una huelga que, como todo movimiento que pretende modificar algo de lo que existe, implica el hecho de rebelarse contra aquello que se pretende deshacer o modificar.

De las coacciones hay que inculpar a los que las cometieron; pero no a los que intervinieron en la organización del ejercicio de un derecho, como nadie pretendería castigar al organizador de las elecciones en un distrito por los delitos que otros cometerían con ocasión de emitir el voto.

Afirma que ninguno de los actos realizados por sus defendidos constituyen el delito de rebelión, y, en su consecuencia, deben ser absueltos en plena justicia.

La calificación—agrega—del delito oficial de sedición, con arreglo al artículo 243 del Código de Justicia militar, tiene por únicas bases las hojas anonimas de que noblemente se han declarado autores los procesados; hojas que no llegaron a los jefes y oficiales del ejército, Guardia civil y soldados a quienes indeterminadamente se dirigían, al efecto de proclamar el sentido de aspiración nacional de la huelga y disponer el espíritu de todas las clases sociales, y de las mismas especialmente, a la simpatía y respeto que el proletariado demandaba en el pacífico ejercicio de un derecho, al que acudía estimulado por el noble anhelo de renovación que clamorosamente había sido exteriorizado por prestigiosas representaciones de todas las fuerzas vivas del país.

Así se comprende que los directores de la huelga se dirigieran, a la par que a las clases

militares, a los comerciantes, a los industriales, a la clase media y a las mujeres madrileñas.

En su virtud, dice el defensor que procede imponer a sus cuatro patrocinados la pena de arresto mayor en su grado máximo, con arreglo al mencionado artículo 3.º de la ley de Jurisdicciones; a los 4.º y 18 de la ley de Imprenta; 174, 213 y 214 del Código de Justicia militar, y 3.º, 90 y 203, núm. 1.º del Código penal ordinario.

El Consejo apreciará—dice—la enorme distancia que media de esta leve penalidad a la reclusión perpetua solicitada por el señor fiscal. Estremece el pensar que, según el criterio de la acusación, habría bastado la circulación de unas cuantas hojas para que se hubiera pedido la pena de muerte para mis honorables defendidos, lo que no es ni puede ser dable en los delitos colectivos, en los que sustituye el anhelo del ideal a los vituperables estímulos del egoísmo. En esos generosos delitos ponen frecuentemente mucho la abnegación, la virtud y la estimación del propio nombre.

#### Conclusión.—El problema de las subsistencias no sólo interesa a los obreros, sino a todas las clases sociales

Luego de afirmar que ha estudiado serena y desapasionadamente los autos, agrega:

—En estos momentos críticos, en los que el país entero espera con ansiedad el fallo del Consejo, he de recordar que no ha sido sólo la clase obrera la que dejó oír sus lamentos respecto a la carestía del vivir, que muchos Municipios, bastantes representantes de ambas Cámaras, reunidos en asamblea; la Prensa de todos los matices y todas las clases de capitales importantes, han expuesto la necesidad de afrontar el problema con resoluciones de urgencia, en evitación de graves males para la patria.

No olvidemos tampoco los discursos de apertura de los Tribunales en estos últimos años. Entre ellos merecen especial mención el del Sr. Aldecoa, presidente que fué del Tribunal Supremo, y el pronunciado hace pocos días por el ministro de Gracia y Justicia, Sr. Burgos y Mazo. Unos y otros tienen un punto común con los propósitos de mis defendidos, y a sus autores, sin embargo, no los anima el propósito de promover disturbios, sino el de evitarlos. Pues bien; en la actuación de mis cuatro defendidos en la última huelga, como todas amparada por una ley que representa la voluntad nacional, no existe indicio de delito; han trabajado dentro de sus medios y convicciones para remediar estos males, que van depauperando nuestra raza en aterradora progresión.

No puede ocultarse la triste consecuencia de la carestía actual a los que, como nosotros, reciben anualmente un contingente de hombres en la plenitud de la vida, entre los cuales existe una desconsoladora proporción de inútiles, y en muchos de ellos la inutilidad para el servicio de las armas es consecuencia de una deficiente nutrición en el seno de sus madres, extenuadas a su vez por la carencia de alimentación sana y abundante.

Termina diciendo:

—Espero vuestro fallo, que ha de inspirarse en la más estricta justicia, fallo que seguramente llevará la apetecida tranquilidad a los honrados hogares de mis cuatro defendidos.

### LA DEFENSA DE ORTEGA

A continuación lee su informe el capitán D. Julio Mangado, defensor del Sr. Ortega.

Es el siguiente:

*Don Julio Mangado Rosanorn, capitán de infantería de la Caja de recluta número 1 y defensor del procesado Gualterio José Ortega Muñoz, tiene el honor de exponer:*

#### Dualidad de criterio del fiscal

Señores del Consejo: Manifiesta el escrito fiscal ser inadmisibles que Gualterio José Ortega no estuviera enterado de los manejos del Comité director de la huelga, dado el trato que tenía con los individuos que lo componían, aun cuando en autos todos le excuspan y hasta se borra la sospecha de que hubiera tomado parte en la tirada de las hojas, que el señor fiscal califica de sediciosas; que Ortega estaba tachado de sospechoso, y este adjetivo, sin duda, es suficiente para hacerle pensar en la complicidad y no que el

acto de acoger al Comité director fuese un acto de cooptación, de hidalgüía, máxime teniendo en cuenta que en todas las huelgas, ya políticas, ya societarias, que se han sucedido, ha sido norma de los gobernantes el atropello y allanamiento del legítimo derecho ejercitado por los proletarios, encarcelando a las Directivas de la Sociedad o Sociedades que fueron al paro y a cuantos se les antojó, prece lente de arbitrariedad que sin duda estimuló a mi defendido a recibir al Comité en su casa y a constituirse única y exclusivamente en mandadero de aquél; hace orientar el ánimo a la creencia de esa complicidad, dando una importancia de que carece, a la orden que mi defendido da a su esposa, de oír, ver y callar en absoluto y de entregar, sin abrir, las cartas que llegaren a su nombre, cuando ello no implica otra cosa que guardar la más exquisita hospitalidad.

#### El carácter de la huelga

Sienta el escrito fiscal en sus primeras líneas una afirmación que esta defensa califica de tendenciosa: que la huelga fué en el acto calificada de revolucionaria por la opinión pública. Sin duda el señor fiscal creyó que la opinión de su tertulia o de la Prensa gubernamental era la *opinión pública*. Señores del Consejo: declaradas en suspenso las garantías constitucionales, el órgano de la opinión pública, la Prensa, enmudece, y, por tanto, aquélla no puede manifestarse. La única opinión pública respetable que se manifiesta en aquellos momentos es la del proletariado en masa que va al paro pacífico, como con anterioridad se había hecho saber. Pero aún hay algo más importante para anular la tendenciosa afirmación fiscal: existe un documento, ya del dominio público, pues que llegó hasta la Prensa, que transcribiré algo por representar la opinión respetabilísima de determinados elementos; opinión que seguramente comparte ya el mismo fiscal y cuantos se honran vistiendo el uniforme de soldado de la patria; esa opinión dice así:

«A la huelga general planteada en toda España quiso darse orientación revolucionaria por determinados elementos en algunas poblaciones, no logrando hacerle adquirir tal carácter con verdadera gravedad, ya por ser poco numerosos los que trataban de imprimirlo, ya por no tener ambiente tal tendencia.»

«Salvo en determinadas localidades, en las demás no ha tenido caracteres de gravedad ni por su extensión, ni por su resistencia, ni por su agresividad, demostrando la carencia de todo plan, de toda finalidad y de toda dirección.»

Más adelante dice el mismo documento:

«Restablecida la normalidad por el esfuerzo del Ejército, mas que por las previsiones de los Poderes a quienes se hizo llegar aviso de la probable alteración del orden, sin que la previnieran—como si entrara en sus fines el que se realizaran tales temores—...»

Y en otro lugar dice:

«Imprevisión del Gobierno fué el que una huelga que debió desarrollarse pacífica tomase en algunas localidades el carácter de revolucionaria...»

Finalmente, para demostrar que tal afirmación es exclusiva del señor fiscal, copiaré lo que el A B C del día 26 dice en su actualidad política:

«El decreto de disolución; que es: «Lleva el Gobierno una buena temporada de hablar solo, sin réplica ni contradicción, y como al trazar a su gusto el porvenir dice que cuenta con la opinión pública, conviene recordarlo que por ahora nadie tiene derecho a invocarla.»

Clarísimo está, señores del Consejo, que la huelga no fué revolucionaria y que la afirmación del fiscal es completamente gratuita.

Es de todo punto importantísimo conocer la génesis de los sucesos pasados. La Unión General de Trabajadores y el Partido Socialista realizan un Congreso por delegación, acordando pedir al Gobierno el abaratamiento de las subsistencias y la solución de la crisis de trabajo, y que, de no tener satisfacción a su demanda, harían una campaña en tres etapas para obligar al Gobierno a solucionar las demandas del proletariado. Desde mayo de 1916, los Gobiernos tenían noticia de las aspiraciones del proletariado y del plan a seguir, pues que los representantes

legítimos de los proletarios se las habían dado a conocer en diversas ocasiones en entrevistas tenidas con los presidentes de los Cons. js. Esas etapas consistirían: en una campaña de mítines y manifestaciones públicas en toda España, y de Prensa; en una huelga pacífica de veinticuatro horas y, finalmente, en una huelga general que se plantearía en un momento oportuno y por tiempo indefinido. Se realizó la primera etapa y no se dió satisfacción a la cuestión planteada, viniendo como consecuencia la huelga del 13 de diciembre de 1916, que fué una exteriorización firme de aspiraciones y una expresión material de fuerza que debió ser tenida en cuenta, pues que fué un ensayo de de cómo habría de realizarse la tercera etapa, es decir, la misma huelga con la misma unidad de fuerza, pero por tiempo indefinido. Fue esa huelga una enseñanza para el obrero, que debía seguir la misma conducta en la que surgiera para realizar la última etapa si el Gobierno no daba solución al problema planteado, y una enseñanza que el Gobierno no aprovechó. Huelga que sólo consiguió del Gobierno las frases laudatorias del entonces ministro de la Gobernación, Sr. Ruiz Jiménez, por la tranquilidad que reinó en el paro.

Defraudadas las esperanzas del proletariado, sus mandatarios, el Comité director efectiva la labor preparatoria para la realización de la huelga general pacífica en momento oportuno y por tiempo indefinido, y durante esta labor, surgen varias huelgas, graves algunas de ellas, que el Comité difícilmente consigue resolver, pues el entusiasmo de los proletarios se acrece con el despertar nacional de primero de junio. «Difícil es al Comité director contener los impulsos del proletariado». En Valencia, la contención fue imposible, y contra todas las previsiones surgió la huelga general el 19 de julio, fecha en que se reunían los parlamentarios en Barcelona. Se localizó el movimiento y se le procuró pronta solución, venciendo no pocas dificultades que creaban justificadas impaciencias. Solamente la huelga de los ferroviarios de Valencia no tuvo arreglo posible, y no por culpa de la autoridad en aquella ocasión y lugar, representada por el capitán general de la región. Pidió éste a la representación de los ferroviarios, que en Valencia gestionaba el arreglo, órdenes para la solución, y los ferroviarios la dieron: libertad de los detenidos y sobreseimiento de los procedimientos incoados y admisión del personal sin represalias por parte de la Empresa. El capitán general otorgaba lo primero; lo segundo precisaba consultar a la Compañía. La respuesta de la Compañía negó la solución: reaccionó el derecho a despedir sin justificar el despido.

Peró para evitar el conflicto de una huelga ferroviaria en la Compañía del Norte, que, dado el estado del país y el del proletariado se convertiría en general, se atendió a la petición de tratos y negociaciones hecha por el ministro de Fomento, y se llegó a convenir como por vía de solución; aceptar el despido de los ferroviarios cuya responsabilidad justificase la Empresa ante el ministro o persona en quien delegase y las representaciones de la Compañía y de la organización obrera ferroviaria.

Al comienzo de las negociaciones, el dignísimo ministro de Fomento, señor vizconde de Eza, expuso su conformidad e hizo público al informar sobre el asunto a la Prensa, que era tan opuesto a las represalias en los conflictos sociales, que ni aun la palabra admitía. Y a la Comisión obrera dijo que era tan la amplitud de su espíritu para la depuración de responsabilidades, que a sus compañeros del Gobierno expuso «ser necesario para juzgar en justicia a un trabajador huelguista colocarse en su situación y circunstancias: escaso sueldo para atender a las puras necesidades materiales de existencia del obrero y su familia.»

Las gestiones del capitán general de la tercera región y del ministro de Fomento fracasaron, y fracasaron por algo ocurrido en el seno del Gobierno, y aquí vuelvo a aludir al documento citado anteriormente: «Como si entrara en sus fines el que se realizarán tales temores.»

La huelga ferroviaria a menazaba realizarse el 10 de agosto, y la general en situación impositiva de contener, pues pretenderlo hubiera sido mas grave que encauzarla y

dirigirla en el plan acordado pacíficamente. No obstante, el Comité de la Unión General de Trabajadores acuerda que los representantes ferroviarios realicen nueva gestión cerca del ministro de Fomento para arreglar el conflicto. Nueva mente se fracasó, porque la amplitud de espíritu, hecha saber al Consejo de ministros por el de Fomento, se convirtió, sin duda por resolución del Gobierno, en hostilidad al personal ferroviario que facilitaba el arreglo, y en apoyo a la Compañía que daba facilidades para provocar un conflicto, haciendo estallar una huelga general contra la voluntad de los trabajadores, y por tanto abortar la que preparaban y tenían anunciada como tercera etapa de su programa. Como prueba de que esta ha sido la conducta del Gobierno, existe el hecho de que, valiéndose de la suspensión de garantías y de la censura, prohibieron las autoridades la publicación en los periódicos de la nota justificativa de la ruptura de negociaciones que habían redactado los ferroviarios, mientras el Gobierno daba publicidad a la suya. Así el Gobierno informaba a la opinión por medio del monólogo de que ha hablado A B C, privando a los lectores del conocimiento de los datos necesarios para la formación de un juicio exacto e imparcial. La huelga se extiende, se garantiza, tienen lugar los sucesos acaecidos, y como dice el documento repetidamente citado, también esta defensa afirma: la imprevisión del Gobierno fué la causa de lo sucedido, y más que la imprevisión del Gobierno, la del ministro de la Gobernación.

El manifiesto

El Comité director publica un manifiesto, instrucciones y demás en una hoja que no llega a ser repartida, y que sirve al señor fiscal como fundamento de delitos. ¿Qué dice el manifiesto suscrito por el Comité director que no se haya dicho en todos los mítines de las izquierdas y en sus periódicos? ¿Qué dice que no se dijera en el manifiesto que desoués del 1.º de junio último firmaron en Córdoba desde la extrema izquierda al deán de la catedral, pidiendo nuevos hombres y nuevas formas? ¿Qué dice que no sea consecuencia de lo que el hombre sabio y bueno, que se llamó Alfredo Calderón, dijo en 1902, reimpreso y publicado la semana pasada sin que la censura militar lo impidiera? Escuchad, pues; es de un gran interés en estos momentos: «La pretendida armonía de intereses se ha transformado en tremenda lucha de clases. La libre competencia ha ido a parar a los monopolios de los trusts. La esperada nivelación de las clases sociales es hoy, contraste irritante, abismo insondable entre la opulencia y la miseria. Eso ha hecho dondequiera el egoísmo ilustrado, activo emprendedor de la moderna burguesía. ¡Cuál no habrá sido la obra del egoísmo torpe, menguado, sin horizontes propios de aquellos países en que la riqueza del bolsillo va casi siempre emparejada con la pobreza del espíritu! ¡Ah, pastores del rebaño español, ciegos, guías de ciegos, qué labor la vuestra! Habéis dejado estériles todas las fuentes de riqueza. Habéis limitado vuestra función social al cómodo oficio de cortar el cupón. Noéis consentido que el capital extranjero viniera a explotaros y a hacer de vuestra miseria granjería. Hicisteis del presupuesto—Maura lo ha dicho—vuestra lista civil. Rehusasteis pagar los impuestos, cuando por ley, cuando por trampa, el Estado ha sido vuestro monopolio. Organizasteis en vuestro provecho justicia y administración. Erigisteis en orden social el caciquismo y la oligarquía. Dejasteis el pueblo sumido en la ignorancia. Con arte diabólico hicisteis vanas para él todas las libertades públicas. Mediante el favor habéis practicado la eliminación de los buenos y la selección de los peores. La ley fué vuestro juguete. Llevasteis a la nación al desastre, y en la guerra originada por vuestras concupiscencias negasteis a la patria el concurso de vuestros hijos. De arte diabólico hicisteis enfermar a la moneda y de arte engañoso el hambre. Avaros para toda empresa noble y patriótica, sólo habéis sido pródigos para subvencionar a los artífices de timberías que os ofrecían, tras los goces de esta vida, la felicidad de ultratumba.» ¿Por qué, pues, considerar como piedra angular de los delitos que el fiscal califica un documento que hasta resulta inocente? En cuanto al resto de lo que la hoja dice, tanto en lo referente a las instrucciones como a los demás del texto, viene a corroborar el carácter pacífico de la huelga, pues que son manifestaciones del sentimiento de fraternidad que animaba a los oob-

ros, consecuencia lógica del despertar nacional en que se manifiestan las aspiraciones del proletariado y de otras clases sociales y organismos de la nación. Es un llamamiento al recíproco respeto y simpatía con que deben verse aque los que persiguen el mismo fin. Además, secuestrada la hoja antes de ser repartida, antes de empezar a disponer su distribución, sus efectos quedan anulados.

Aun creyendo suficientes los argumentos expuestos para demostrar no existen los delitos que el criterio fiscal presenta, y por tanto, la complicidad de mi defendido, he de hacer otra clase de argumentos antes de finalizar.

El delito de sedición

Respecto al delito de sedición militar, he de adherirme a lo expuesto por la defensa del Comité director de la huelga. En cuanto a la complicidad en lo que respecta a las procuras, el artículo «tercero» de la ley llamada de Jurisdicciones, de 23 de marzo de 1906, dice que tratándose de un delito cometido por medio de la imprenta, ha de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos «trece» y «catorce» del Código penal ordinario, y que excluyen toda responsabilidad en concepto de cómplices o encubridores en orden a los delitos de imprenta, de los que sólo son responsables los autores según la escala de responsabilidades subsidiarias que el citado artículo establece. Cuyos artículos tienen aplicación al fuero militar por lo que taxativamente expresa y dispone el artículo «ciento setenta y cuatro» del Código de Justicia militar, que dice: «Para la calificación y penalidad del delito consumado, frustrado y tentativa de delito, como en lo concerniente a la calidad y responsabilidad de autores, cómplices y encubridores se observarán los preceptos del Código penal ordinario.»

Respecto al delito de rebelión que significa la huelga, según el criterio fiscal comprendido en el artículo 248 del Código penal ordinario, esta defensa expone: Que el derecho a la huelga es legítimo, consagrado por la ley vigente de Huelgas; que aun cuando la huelga general no se subordinó a reivindicaciones económicas en la directa relación de obreros y patronos y pretendió una finalidad política, no es suficiente todo ello para constituir el delito de rebelión, cuyo carácter esencial no está en perseguir, cualquiera que sea el fin de los que determina el artículo 243 del Código penal ordinario, y si en la forma o procedimiento llegar para alcanzar el fin. Si se prescindiere de que los medios legales puesto en práctica son los que caracterizan esencialmente a la rebelión, caeríamos en los abominables tiempos de «biancos y negros», de la legalidad o ilegalidad de las ideas, que tanta sangre hizo verter a España. Legales son los partidos extremos que se mueven dentro del derecho para conseguir sus fines. Sin embargo, lamentable es se haya iniciado un movimiento de retroceso en el sentido de la legalidad e ilegalidad de las ideas.

En tanto no se marque precepto alguno de la ley que condene la huelga, la huelga general pacífica con tal objeto no puede constituir delito, máxime teniendo en cuenta a este respecto la definición objetiva del delito consignada en el artículo «primero» del Código penal ordinario; que según el artículo «dieciséis» de la Constitución y el «segundo» del Código penal ordinario, no es lícito penar hechos que no estén comprendidos en la ley, y que la elemental regla de interpretación de las leyes prohibe en absoluto lo sean expansivamente sus preceptos penales para incluir en ellos hechos que de modo claro, no, inductible, no estén comprendidos en su texto literal.

La huelga de 13 de agosto último no puede considerarse como delito de rebelión, pues si tal se reconociese, habría que reconocer lógicamente la delincuencia de toda una clase social excitada, estimulada e inducida por un vivo estado de la conciencia nacional, determinado por la quijá y aspiración humana de casi todas las clases sociales, y como consecuencia, el procesamiento de los millares de obreros que se cruzaron de brazos. Si no cabe el procesamiento de los que pararon por no haber incurrido en responsabilidad como meros ejecutores del delito de rebelión, tampoco pudieron los que se limitaron a cumplir un mandato del proletariado al or tener el paro.

Debe tenerse en cuenta que los delitos aislados a que la huelga dio lugar, son objeto de otros procesos y no pueden enlazarse al plan y dirección de aquélla.

Por tanto, no existiendo delito, la complicidad desaparece, y en consecuencia pido para Gualterio José Ortega Muñoz, que en todo momento se limitó a dar una generosa hospitalidad al Comité director y que no le pudo prestar cooperación alguna anterior o simultáneamente a la huelga, puesto que estaba acordada por el Congreso obrero por delegación que he mencionado, la libre absolución, y termino recordando a los señores del Consejo las palabras de Séneca: «Las más fuertes y formidables fuerzas están fundadas en el amor al pueblo.»

El consejo acordará.

**LA SENTENCIA**

El fallo del Tribunal militar es el siguiente: Los compañeros y queridos amigos nuestros Besteiro, catedrático de la Universidad Central; Largo Caballero, gerente de la Mutualidad Obrera y concejal; Daniel Anguiano, periodista y concejal, y Andrés Saborit, tipógrafo y publicista, han sido condenados a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria de inhabilitación perpetua absoluta.

A los no menos queridos amigos Gualterio Ortega, impresor; Luis Torrent, tipógrafo y escritor, y Mario Anguiano, tipógrafo, se les ha impuesto ocho años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Y a los apreciables camaradas Manuel Maestre y Abelardo Martínez, dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, con igual accesoria.

Las valientes y simpáticas luchadoras Virginia González y Juana Sanabria han sido absueltas libremente.

**UN ARRESTO**

El capitán general ha impuesto quince días de arresto al capitán Mangado, defensor del compañero Ortega, por los conceptos de índole política que se permitió emitir en su informe.

**EFEECTO DE LA SENTENCIA**

El fallo aprobado por el capitán general ha causado verdadera sensación.

Sorprende también a la inmensa mayoría el arresto impuesto al capitán Mangado.

Es lo único que la censura nos permitirá decir acerca del efecto causado por la resolución del famoso proceso.

**Advertencia a nuestros suscriptores**

La Casa Gaucher, de París, nos ha remitido otros cinco bonos para otras tantas ampliaciones de regalo.

Por este motivo los bonos a sortear serán diez en vez de cinco que teníamos anunciados, y el plazo para solicitarlo será el 31 de octubre.

**LA FUTURA EXPOSICION**

El lunes último, a las seis de la tarde, se celebró en el salón de sesiones del Palacio de la Diputación provincial la reunión general de autoridades y fuerzas vivas de la capital, promovida por la Prensa y convocada, en su nombre, por el presidente de la Diputación, D. Gregorio Ledesma.

Presidió el Sr. Ledesma; a su derecha el gobernador militar, y a la izquierda el alcalde.

Asistieron, además, el presidente de la Audiencia, Sr. Entrambasaguas; vicepresidente de la Comisión provincial de la Diputación, Sr. Conde; coronel director de la Fábrica de Armas, Sr. Ortega; el de la Academia de Bellas Artes, Sr. Marzo; el del Colegio de Huérfanos, Sr. Prados; el rector del Seminario, Sr. Serrano y García-Vao, en representación del señor cardenal; el presiden-

te del Centro de Artistas e Industriales, señor Benegas; el decano del Colegio de Abogados, Sr. Alvarez Ancil; el del de Procuradores, señor López y López, D. Emilio Echevarría, en representación de la Cámara de la Propiedad Urbana; D. Venancio Ruano, como presidente de la Sociedad Económica; D. Sebastián Aguado, representante de la Escuela de Artes y Oficios; D. Rafael Ramírez de Arellano, presidente de la Academia de Bellas Artes; el presidente de la Casa del Pueblo, Sr. Villarrubia, y los directores y redactores de *El Castellano*, *El Eco Toledano*, *Veterinaria Toledana*, *El Día de Toledo*, *La Bandera Profesional*, *Toledo*, *El Pueblo*, *HERALDO OBRERO* y corresponsales de la Prensa madrileña.

El Sr. Ledesma justificó la citación, y acto seguido, el Sr. Camarasa expuso la idea de la proyectada Exposición, con la que todos se mostraron conformes.

Aceptada, la idea en principio, se acordó por unanimidad designar un Comité de organización, constituido por el presidente de la Diputación, el alcalde, el coronel de la Fábrica de Armas, la Academia de Bellas Artes, la Escuela de Artes y Oficios, la Cámara de Comercio e Industria, el coronel de la Academia de Infantería y un representante de la Prensa local.

**LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRA**

En el Consejo de ministros celebrado el viernes último se acordó el levantamiento del estado de guerra en todas las provincias de España.

Hoy se han encargado del mando todos los gobernadores civiles.

Es de suponer que inmediatamente también sea decretada la apertura de los Centros Obreros y Casas del Pueblo, al menos en las poblaciones y pueblos en donde no secundaron el movimiento huelguista.

Las garantías aún siguen en suspenso por ahora, por lo que se deduce que las elecciones de concejales sufrirán algún retraso, pues sabido es que el período electoral de cuarenta días no puede declararse mientras no estén en vigor todos los derechos ciudadanos.

Tan pronto como tengamos noticia del levantamiento de clausura para los Centros sociales, lo comunicaremos a los pueblos de la provincia, pues de lo contrario, ciertos alcaldes demorarían la orden, como ocurrió en la anterior ocasión.

**EN FAVOR DE LAS VICTIMAS DE LA HUELGA**

En el próximo número daremos principio a la publicación de la suscripción abierta en favor de las víctimas de la huelga general.

No lo hacemos hoy por la carencia de espacio.

Encarecemos a todas las organizaciones de Toledo y la provincia se apresuren a promover suscripciones con este objeto.

Estas suscripciones deben ser encabezadas por las Sociedades y después secundadas por sus socios y particulares que lo deseen.

**La policia procesada**

**CUANDO LAS BARBAS DEL VECINO ETC., ETC.**

Agentes de la policia procesados por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, no es cosa que se ve todos los días.

No quiere esto decir, ni mucho menos, que no debiera verse.

¡En cuantos casos sería conveniente atar corto á algunos polizontes!

Tres de ellos detuvieron no ha mucho a un ingeniero y a un amigo de éste por supuestas

autores de las faltas de escándalo y desobediencia; pero el juez del distrito del Congreso de Madrid los absolvió por no haberse probado tales faltas.

Los perjudicados, en vista del fallo judicial, hicieron uso de un derecho que rara vez se practica, y que consiste en denunciar a la policia por detención ilegal.

Fueron los tres agentes procesados por este delito, y la Sección primera de la Audiencia, que preside D. Marcelino Gonzalez Ruiz, ha confirmado tal procesamiento en la apelación contra él interpuesta.

Esto sí que es administrar justicia con verdadera independencia y sin pararse en los ridículos y absurdos prejuicios tan en boga.

**SANGRIAS SUELTAS**

El vigilante D. Eugenio Mateo, que prestaba sus servicios en esta plaza, ha sido trasladado a Segovia.

Tan pronto como sea restablecida la normalidad de Prensa, publicaremos un número extraordinario para explicar los antecedentes de este traslado.

El papel que empleamos en nuestro periódico costaba antes 5,50 pesetas resma; hoy cuesta 11.

Antes los suscriptores abonaban el importe de la suscripción con puntualidad y hoy se olvidan de cumplir este requisito.

¿Consecuencia? Pues que el que sin razón deje de abonar se le acabará en breve la biocca y se publicará su retrato en estas columnas.

En La Guardia no hay Sociedad obrera; en La Guardia hubo un conato de huelga y las autoridades consiguieron disuadir a los obreros de la sinrazón que tenían para pedir más jornal.

¿Nos hacen el obsequio las autoridades de La Guardia de decir cuánto ganan y cuánto solían ganar los obreros para hacernos cargos de la sinrazón?

A *El Castellano* no le agrada que *El Eco* muestre sus simpatías por las personas que integraron el Comité de huelga.

*El Eco* se haría digno del aprecio del órgano de Guisasaola si empleara en sus juicios y apreciaciones la insidia y la calumnia, reputadas de cobardes por las personas de honorabilidad reconocida.

En la reunión de autoridades y representaciones celebrada en la Diputación Provincial el lunes último, se habló del arte retrospectivo.

Exposición de arte retrospectivo permanente es Toledo entero; todos los objetos que pudieran reunirse en una instalación especial no tendrían la suntuosidad que tienen colocados cada uno en su respectivo sitio.

Lo que sería conveniente para este fin es tapar con ramaje y si fuera posible con tapices las fachadas que sufrieron las acometidas de brocha gorda, que todos los locales que guardan joyas artísticas fueran franqueados públicamente, que los hoteles y demás servicios no abusaran del forastero, que las calles fuesen pegadas y aseadas, que los cincos no molestasen al turista, que los toledanos todos procurásemos cumplir y hacer cumplir con estos principios de hospitalidad y hospitalidad que honran a las ciudades y evitan que sus visitantes escriban libros censurando acremente la falta de consideración.

Toledo es un joyero; las puertas de la Exposición son las puertas de Toledo; abranse estas puertas de par en par y los toledanos sean los encargados de hacer los honores de la casa con exquisita cortesía.

Esto es una Exposición permanente de arte retrospectivo.

El Hospicio sigue aumentando vanitas abajo y sosteniendo probablemente a cientos de inútiles acogidos.

Si esto llega a ocurrir, ¿podrá decirse que no hay responsables de la catástrofe?

De ningún modo; los culpables provienen no pueden alegar ignorancia; a diario se ven en el Hospicio anunciando el peligro.

Si quien tiene el deber de reportar el peligro, la responsabilidad criminal no la política sufrir.

A eso no hay derecho, señores.

Siquiera por la amistad de los señores.

Ha nos visto un grupo de amigos en la puerta de la iglesia de San Vicente probablemente para alguna boda; la bellísima hija del dueño del Café Español, que contraía matrimonio con un distinguido joven toledano.

Nos alegramos por los contrayentes y sus familias; pero no nos explicamos la algarada de los curiosos.

## CHARLANDO DE LO NUESTRO

III

En los trabajos anteriores hemos hablado de la conveniencia de que en los periódicos de las clases obreras se publiquen folletos. Hoy—el lector no se alarme—tornamos con el mismo tema, aunque brevemente, ya que el periódico pequeño en sí tiene que tratar otros múltiples problemas, a cual más interesantes.

Decíamos... Sí; decíamos lo siguiente en los anteriores artículos: Que el folleto es indispensable en los periódicos obreros; que los trabajos que en éstos se publiquen deben versar sobre cuestiones artísticas, profesionales, higiénicas, etc.; que los autores sean, teniendo en cuenta que los lectores han de ser españoles, compatriotas nuestros.

¿Es esto mucho pedir? Creemos que no. Con voluntad se consigue todo. Y tanto es así que exponeríamos, si el espacio fuera mayor, otras varias ideas y argumentos, tales como las ventajas económicas que esta innovación proporcionaría a las cajas de las administraciones, y, por tanto, a la difusión por toda la nación de nuestras sacrosantas doctrinas reivindicadoras; pero que, en la seguridad de que otros compañeros—Alonso, Ortega, Malumbres, Igual, Sánchez (A.), Llana, y otros—, omitimos, para que éstos den rienda suelta a su fértil imaginación y expongan ideas y opiniones, que yo, por torpeza u otros motivos, no acierto a escribir en las albas cuartillas, guiándome tan sólo el fraternal cariño a la clase desposeída, que es a la que pertenezco.

Y digo a los compañeros que cito y a todos los que se den por aludidos, ¿es conveniente que en los periódicos obreros se inserten folletos? En todo caso, ruego a los precitados camaradas expongan, con entera libertad, su parecer.

En la prensa obrera la libre discusión y controversia de opiniones es lo que debe presidir sus democráticas columnas.

Yo, mientras tanto, hasta que estos compañeros no contesten, no diré ni una palabra más de este asunto, retirándome por el foro.

UN MADRILEÑO.

### EFFECTOS QUE SURTEN ALGUNOS SINDICATOS

Un individuo llamado Isaac Corrochano Moreno, pariente, por cierto, del que suscribe, pero que se halla en las filas del Sindicato que lleva el calificativo de *católico*, creado en este pueblo de Lagartera, tiene la desgracia de estar enfermo. Con efecto, el señor doctor le ha hecho la oportuna certificación para que vaya a cobrar veintidós pesetas que por razón de socorros le pertenecen. Ha ido la esposa del pariente a cobrar dicha cantidad y, si mal no lo tengo entendido, le han dicho que no la asiste derecho por adeudar al Sindicato tres cuotas consecutivas. La pobre mujer, que no ignoraba el pequeño débito, contestó que se cobraran de dichas cuotas y la entregaran sólo el resto, pues que ella con motivo de la enfermedad de su esposo no la había sido posible atender al cumplimiento del deber que aquel tiene contraído con esa católica Sociedad. Por más que esta pobre, triste y humilde mujer suplicó, no fué atendida por tales señores. Hay que advertir también que tiene cuatro o cinco hijos de familia.

Como los derechos del Sindicato no pueden llevarse a defender a los Tribunales de justicia por estar sometidos exclusivamente al llamado Tribunal de Paz y Caridad, no puede ponerlo en práctica el referido socio, puesto que nada había de conseguir; así es

que su desconsolada esposa tuvo que tomar el regreso a su casa por el camino torcido, pues por el derecho veía privado el paso.

Ya veis un espejo muy claro, vecinos de Lagartera, el cual os puede servir de base, pues recordad de aquel adagio que dice: ¡Escarmienta en cabeza ajena! ¿Creéis vosotros, humildes obreros, que porque os prometan multitud de dádivas y promesas van a cumplir ninguna? No, porque no es predicar trigo, ¡y eso que en el presente caso es un perfecto derecho que le asiste a expresado individuo!... ¿He? ¿Que sería si no le tuviera?

Habéis visto ya por experiencia que para conseguir algún pequeño aumento en los jornales hemos procedido con peticiones justas, justísimas, equitativas y hasta por razón de lógica, o sea por razón natural para que lo entendais mejor, y hemos hallado muchas dificultades para alcanzarlo. ¿Cómo vais a pasar a creer que, voluntariamente, van los burgueses a mejorar nuestra triste situación?

Ya os he recomendado en otros escritos repetidamente, y voy a hacerlo una vez más, ¡que no os fieis de esas promesas!

Son efectos que producen algunos Sindicatos.

Además de esto, cuando llegen las próximas elecciones municipales, si os place, emitir vuestro voto en pro de los candidatos que proponga la burguesía, y así os azotarán después más fuertemente. No os encargo más que oído a la pisada y *vista* para no dejarse machacar y que al que afloja se le viene encima la avalancha.

SEGUNDO CORROCHANO.

Lagartera y septiembre.

### Sólo contra el débil

Al pasar a esta población se leen grandes rótulos anunciando la prohibición de la mendicidad, y, efectivamente, en consonancia con el epígrafe, está vigente la disposición de la superioridad.

Pero a nuestro bien entender y saber, parecenos falta de equidad en el cumplimiento de este decreto gubernativo, pues de hecho la mendicidad no está suspendida más que para los verdaderos necesitados.

Basta hacer ruido con un tambor y exhibir un santo en miniatura para postular libremente por las calles de la ciudad, y esto en Toledo ocurre con gran frecuencia, aun siendo su destino como es para la celebración de fiestas y verbenas.

De otro modo se ejerce también la mendicidad con absoluto descaro, sin que sus productos vayan a enjugar perentorias necesidades.

A diario vemos por las calles a unos *hermanos* cubierta la cabeza con una teja, que acarrear grandes cestos de toda clase de viandas, recogidas al detall en nombre de la santa caridad, de puerta en puerta y establecimiento tras establecimiento.

Esto, en toda tierra de garbanos, es mendigar y no comprendenos cómo solo y exclusivamente se priva de pedir al que más falta le hace.

Aparte que el procedimiento pudiera dar lugar a ciertas aduiteraciones en los *hermanos*, pues apercibidos los «sin pan» de la excepción, pudiera darse el caso que tuviéramos un *hermano* fijo a la puerta de cada casa con la vista fija en el suelo y cara compunjada para dar más carácter al uniforme.

Por consecuencia, debe estudiar este asunto la Junta correspondiente en unión del gobernador, como presidente.

## LA COLONIA ESCOLAR

El domingo último llegó a Toledo la colonia escolar que durante un mes estuvo en el Sanatorio de Pedrosa (Santander).

Los resultados prácticos han respondido a los cálculos teóricos que inspiró a sus organizadores, pues todas las niñas ganaron en desarrollo físico, de dos a cinco kilogramos.

Felicitemos a la señorita Elvira Méndez, directora de la Normal y alma de esta simpática obra como igualmente al pueblo de Toledo que contribuyó a reunir la cantidad con que se sufragaron los gastos, sin distinción de clases ni creencias.

La colonia toledana se ha distinguido entre las demás que concurren al sanatorio por su acertada presentación y aseo. Baste decir que, según el régimen establecido, las niñas que no inspiran una garantía higiénica son desposeídas del pelo inmediatamente de llegar al establecimiento y a pesar de esto, todas las niñas toledanas han vuelto luciendo con satisfacción sus airo-sas melenitas divinamente cuidadas.

## Los vocales obreros

Reclamaciones al Gobierno

Los vocales obreros del Instituto de Reformas Sociales, en representación de las Asociaciones que los eligieron y en nombre de los trabajadores españoles en general, se avistaron el día 23 del pasado con el señor presidente del Consejo de ministros, a quien formularon las peticiones siguientes:

Primera. Libertad inmediata de todos los detenidos gubernativamente, no sujetos a procedimiento, por los sucesos del pasado Agosto; y

Segunda. Apertura de los Centros, Circulos obreros y Casas del Pueblo clausurados gubernativamente también, al efecto de que puedan reunirse las Directivas de las Sociedades en ellos domiciliadas, para el desempeño de sus funciones administrativas, económicas y repartos de socorro de paro.

El jefe del Gobierno prometió resolver inmediatamente, de acuerdo con los extremos de lo solicitado.

También cambiaron impresiones con el Sr. Dato acerca de la conveniencia de que el Gobierno restablezca la normalidad de la vida política del país, levantando la suspensión de garantías constitucionales.

Los vocales obreros, mediante esta noticia, excitan a todos los presos y a las Sociedades obreras, Circulos obreros y Casas del Pueblo para que les comuniquen el nombre y situación de los que al presente todavía estuvieren detenidos en las cárceles o desterrados no sujetos a sumaria ni procedimiento judicial, así como también a las Juntas directivas a quienes se pronta su reunión para realizar gestiones puramente administrativas.

Diríjanse los expresados datos a los vocales obreros del Instituto de Reformas Sociales, Madrid.

## DE ELECCIONES

En el próximo número empezaremos a dar instrucciones electorales a nuestros compañeros de la provincia, de cuya misión se ha encargado el culto, inteligente y batallador socialista Antonio Sánchez, por su pericia en estos asuntos y en las lides municipales.

Por lo pronto, el procedimiento preliminar, en el momento de restituirnos el derecho a pensar y manifestar nuestro pensamiento, debe concretarse a la reunión de las Sociedades en sesión extraordinaria para votar quienes hayan de ser los compañeros que lucen frente al caquisimo.

Después, la labor personal en la intimidad: en la calle, en la casa, en el paseo, en el café, y, aunque sea doloroso decirlo, en la taberna, hay que hablar de elecciones y convencer a los torpes de inteligencia de que no es el soborno ni la amenaza lo que ha de purificar nuestra administración; es la honradez, modesta, pero honradez al cabo, lo que hace falta en España; honradez y buena fe.

Así, pues, tener presente las condiciones de los contrincantes, no abarcar mucho porque apretareis poco; esto es: no llevaros de ambiciones; asegurar un puesto mejor que procurar dos de modo eventual; dos, mejor que tres, etc., y tener habilidad y tacto en los nombramientos.

# Casas de AYUSO, TRINIDAD, 4 Y CUATRO CALLES, 11

Casas especiales en quesos, natas y mantecas

CAFE de tueste natural, tostados diariamente

PRECIOS: Puerto Rico, kilo, 5 pesetas; Caracolillo, kilo, 5,50, Moka, 1,50

## T O S

desaparece radicalmente con las

### Píldoras anticatarrales P I T A

CAJA: UNA PESETA

Calle de la Magdalena, 7.—Farmacia del autor

TOLEDO

## «LA IRROMPIBLE»

Pisos de goma garantizados 7 ptas.

SOLAREJO, 4

Casa de ARAQUE se admiten encargos

### Heraldo Obrero

Regala á los suscriptores CINCO VALES para otras tantas ampliaciones á gran tamaño que la Casa GAUCIER, de París, le ha remitido á este efecto.

### FERRETERÍA Y QUINCALLA

DE

## CIRILO ORMACHEA

Gran surtido en batería de cocina, estufas, cerrajería y clavazón.

Garcilaso de la Vega 16, Teléfono, 121

### Heraldo Obrero

es el único periódico defensor de las clases populares en la provincia de Toledo.

Gran surtido en alpargatas de todas clases y en calzado económico.

### Viuda de Teodoro Díaz

Calle Venancio González 7 y 11

### NICOLÁS PEÑALVER ROLDAN

PRACTICANTE DEL HOSPITAL PROVINCIAL

24 AÑOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Gigantones, 5, principal

donde prestaré los servicios que no sean á domicilio, todos los días de 1 á 4 de la tarde

### DROGUERÍA Y PERFUMERÍA

## CONSTANTINO HERRERA

(Sucesor de García Prutos)

COMERCIO, 32

TOLEDO

## IMPRENTA

DE

# MATIAS RAMIREZ

TENDILLAS, 8.-TOLEDO

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos con prontitud y economía.

### ULTIMA NOVEDAD EN ALPARGATAS DE TODAS CLASES

Especialidad y extraordinario surtido en

## Andalias de goma.

Eleuterio Hernández

COMERCIO 61 - TOLEDO

## SOLDADURA AUTOGENA

OLIVERIO RICO.—Calle del Angel, 12.—Toledo.

COMPRVENTA DE HIERROS Y METALES

SE PAGA A ELEVADOS PRECIOS

Se construyen balcones, rejas y depósitos; reparación de toda clase de maquinarias por procedimiento autógeno.

## CUBIERTAS Y CAMARAS VIEJAS DE AUTOMOVIL

Se compra en Navahermosa. Dirigirse á Dionisio López, calle del Correo, (Taller de gomas.)

Siendo de buena clase se pagan á altos precios.